COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 16 de enero de 2003, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/7731**.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 12 de septiembre de 2002, expediente 2002/7181, se acordó:

1) *Proceder a la inscripción en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales de la entidad subrogada, AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U. como titular de una Licencia Individual de tipo B1 de ámbito nacional habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública telefónica fija.*

De manera adicional, en cuanto entidad absorbente de las sociedades CABLE I TELEVISIÓ DE CATALUNYA, S.A.U., MADRITEL COMUNICACIONES S.A.U., ARAGÓN DE CABLE, S.A.U., CABLETELCA, S.A.U., SUPERCABLE ALMERÍA TELECOMUNICACIONES, S.A.U., SUPERCABLE ANDALUCÍA, S.A. y SUPERCABLE SEVILLA, S.A., AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U. queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de las Licencias Individuales B1 que, en los ámbitos de las demarcaciones territoriales de Cataluña, Madrid, Aragón, Islas Canarias, Municipio de Almería, Andalucía I, Andalucía II, Andalucía III, Cádiz, Huelva y Municipio de Sevilla, respectivamente, ostentaban las sociedades absorbidas.

2) *Proceder a la cancelación de las inscripciones efectuadas en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales de las entidades absorbidas CABLE I TELEVISIÓ DE CATALUNYA, S.A.U., MADRITEL COMUNICACIONES S.A.U., ARAGÓN DE CABLE, S.A.U., CABLETELCA, S.A.U., SUPERCABLE ALMERÍA TELECOMUNICACIONES, S.A.U., SUPERCABLE ANDALUCÍA, S.A. y SUPERCABLE SEVILLA, S.A. como titulares de sus respectivas Licencias Individuales.*

Asimismo, y al amparo del artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común[1] modificada por la Ley 4/1999 (en adelante, Ley 30/1992), se procede a la cancelación en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales de las entidades absorbidas CABLE I TELEVISIÓ DE CATALUNYA, S.A.U., MADRITEL COMUNICACIONES S.A.U., ARAGÓN DE CABLE, S.A.U., CABLETELCA, S.A.U., SUPERCABLE ALMERÍA TELECOMUNICACIONES, S.A.U., SUPERCABLE ANDALUCÍA, S.A. y SUPERCABLE SEVILLA, S.A. de las Autorizaciones Generales y Autorizaciones Provisionales relacionadas en el Antecedente de Hecho 4.2.1., habilitantes para la prestación de diversos servicios de telecomunicaciones.

3) *Proceder, al amparo del ya citado artículo 13.6 de la Ley 30/1992, a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la entidad AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U. como titular de una Autorización General de tipo C habilitante para la prestación de servicios de transmisión de datos disponibles al público.*

4) *Proceder, al amparo del ya citado artículo 13.6 de la Ley 30/1992, a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales de la entidad AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U. como titular de una Autorización Provisional para la prestación del servicio de vídeo bajo demanda.*

5) *En cuanto a la concesión para la prestación de los servicios públicos de difusión en las demarcaciones territoriales de Barcelona-Besós (Zona 1 de Cataluña), Cataluña Nordeste (Zona 2 de Cataluña), Cataluña Oeste (Zona 3 de Cataluña), Madrid Sur-Este, Madrid Sur-Oeste, Madrid Norte, Aragón, Islas Canarias, Municipio de Almería, Andalucía I, Andalucía II, Andalucía III y Municipio de Sevilla, puesto que su transmisión ha sido autorizada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 29 de julio de 2002, detallada en el Antecedente de Hecho 3.1, procede la cancelación en el Registro Especial de Operadores de Cable de la inscripción de CABLE I TELEVISIÓ DE CATALUNYA, S.A.U., MADRITEL COMUNICACIONES S.A.U., ARAGÓN DE CABLE, S.A.U., CABLETELCA, S.A.U., SUPERCABLE ALMERÍA TELECOMUNICACIONES, S.A.U., SUPERCABLE ANDALUCÍA, S.A. y SUPERCABLE SEVILLA, S.A. como titulares de las respectivas concesiones para la prestación de los servicios públicos de difusión, y la consiguiente inscripción de la sociedad **AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U.** como titular de dichas concesiones.*

6) *En relación con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones, la sociedad **AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U.,** al haberse subrogado en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas CABLE I TELEVISIÓ DE CATALUNYA, S.A.U., MADRITEL COMUNICACIONES S.A.U., ARAGÓN DE CABLE, S.A.U., CABLETELCA, S.A.U., SUPERCABLE ALMERÍA TELECOMUNICACIONES, S.A.U., SUPERCABLE ANDALUCÍA, S.A. y SUPERCABLE SEVILLA, S.A. queda obligada al pago de las tasas que pudieran generarse a nombre de éstas últimas hasta la fecha de esta Resolución.*

7) *Proceder a la inscripción en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales de RETEVISIÓN I S.A.U. como titular de una Licencia Individual de tipo C1 habilitante para el establecimiento y explotación por su titular de una red pública que no implique el uso del dominio público radioeléctrico, sin que su titular pueda prestar el servicio telefónico disponible al público, incluyendo la habilitación para el establecimiento y*

explotación de infraestructuras de red soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

8) *Proceder a la inscripción en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales de RETEVISIÓN I S.A.U. como titular de una Licencia Individual de tipo C2 habilitante para el establecimiento y explotación de una red pública que implique el uso del dominio público radioeléctrico, sin que su titular pueda prestar el servicio telefónico disponible al público.*

9) *Proceder a la cancelación de las inscripciones efectuadas en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales de la entidad RETEVISIÓN I. S.A.U. como titular de una Licencia Individual de tipo B1 cuya inscripción se acordó en virtud del Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 29 de julio de 2000.*

10) *La inscripción en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Autorizaciones Generales gestionados por esta Comisión, de cualesquiera de las inscripciones, cancelaciones y/o modificaciones que deban ser objeto de inscripción en dichos Registros de conformidad con los apartados anteriores del presente Acuerda, quedará condicionada a la remisión a esta Comisión por parte de las entidades interesadas de:*

a) *Una copia autenticada de la escritura pública de la fusión por absorción de los Operadores de Cable por AUNA TELECOMUNICACIONES, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.*

b) *Una copia autenticada de la escritura pública de escisión de RETEVISIÓN I, S.A.U. debidamente inscrita en el Registro Mercantil.*

c) *Un certificado expedido por el Órgano de Administración de AUNA TELECOMUNICACIONES en el que conste el capital social y la composición accionarial de dicha entidad, una vez completado el proceso de reestructuración de AUNA OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. y*

d) *Un certificado expedido por el Órgano de Administración de RETEVISIÓN I, S.A.U. en el que conste el capital social y la composición accionarial de dicha entidad, una vez finalizada la reestructuración de AUNA OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.*

Segundo. Mediante escrito presentado el día 16 de noviembre de 2002, las sociedades AUNA OPERDORES DE TELECOMUNICACIONES, S.A., AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U. y RETEVISIÓN I, S.A. ha presentado parte de la documentación solicitada en el punto 10 del Expositivo anterior, según se detalla a continuación.

- ✓ Escritura de escisión parcial de sociedad con reducción de capital y modificción estatutaria otorgada el día 30 de septiembre de 2002 ante D. Joan Carles Farrés Ustrell, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, bajo el número 3056 de su protocolo. (Documento solicitado en el punto b)

  Mediante dicho documento se declara escindida parcialmente la mercantil unipersonal Retevisión i, S.A. sin extinción de esta sociedad escindida, con traspaso en bloque de la unidad económica consistente en la actividad de instalación, explotación de redes fijas de telecomunicaciones y servicios susceptibles de prestarse sobre éstas.

Los bienes, derechos y elementos objeto de escisión lo son a título de propiedad, con todo cuanto sea parte integrante, inherente o accesoria, aceptando Auna Telecomunicaciones, S.A. dicha aportación como sociedad beneficiaria de le escisión.

Por tanto, Auna Telecomunicaciones, S.A. se subroga en los contratos de prestación de los servicios de telecomunicaciones e instalación y explotación de redes que Retevisión I, S.A.U. tiene suscrito con los clientes de los mismos, sujeto ello al cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

- ✓ Certificación expedida el día 15 de octubre de 2002 por D. José Manuel García-Mon Benayas en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de Auna Operadores Telecomunicaciones, S.A. comprensiva del capital social de la misma y de sus accionistas, con indicación de las acciones suscritas por cada uno de ellos.

- ✓ Certificación expedida el día 1 de octubre de 2002 por D. José Manuel García-Mon Benayas en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de Retevisión I, S.A.U. comprensiva del capital social de la misma y de su único accionista. (Documento solicitado en el punto c)

- ✓ Certificación expedida el día 1 de octubre de 2002 por D. José Ramón Fernández Antonio en su calidad de Administrador Único de Auna Telecomunicaciones, comprensiva del capital social de la misma y de su único accionista. (Documento solicitado en el punto d)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones crea, dependiente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, estableciendo, además, que deberán inscribirse, de oficio o a instancia de parte, según proceda, los datos relativos a los titulares de licencias individuales a las que se refiere el artículo 15 de dicha Ley.

Segundo. El artículo 5 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales dispone que la primera inscripción se realizará de oficio por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1997, de 24 de abril de Liberalización de las Telecomunicaciones, cuando ésta sea el órgano competente para otorgar la licencia individual, una vez dictada la Resolución de otorgamiento.

Tercero. Las inscripciones acordadas por la Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 12 de septiembre de 2002, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, quedaron condicionadas a la aportación de la documentación detallada en el punto 10 del Expositivo primero de los Antecedentes de Hecho, dado que la sociedades interesadas han aportado

la documentación correspondiente a la escisión parcial de la sociedad Retevisión I, S.A.U a favor de la sociedad Auna Telecomunicaciones, S.A.U., así como la composición accionarial de ambas, procede, por el momento, formalizar las inscripciones acordadas en los puntos Primero, Séptimo, Octavo y Noveno del precitado Acuerdo de 12 de septiembre de 2002, expediente 2002/7181.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales y el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

A C U E R D A:

Primero. Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de las circunstancias que a continuación se detallan:

a) Cancelación de la inscripción efectuada por Acuerdo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 29 de julio de 2000, de la sociedad RETEVISIÓN I, S.A.U. como titular de una Licencia Individual de tipo B1.

b) Inscripción de la sociedad RETEVISIÓN I, S.A.U. como titular de una Licencia Individual de tipo C1, habilitante para el establecimiento y explotación por su titular de una red pública que no implique el uso del dominio público radioeléctrico, sin que su titular pueda prestar el servicio telefónico disponible al público, incluyendo la habilitación para el establecimiento y explotación de infraestructuras de red soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión, consignando los datos objeto de la primera inscripción especificados en el artículo 6 del Real Decreto 1652/1998, relativos al título habilitante, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, según consta en el Anexo a esta Resolución.

c) Inscripción de la sociedad RETEVISIÓN I, S.A.U. como titular de una Licencia Individual de tipo C2, habilitante para el establecimiento y explotación de una red pública que implique el uso del dominio público radioeléctrico, sin que su titular pueda prestar el servicio telefónico disponible al público. consignando los datos objeto de la primera inscripción especificados en el artículo 6 del Real Decreto 1652/1998, relativos al título habilitante, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, según consta en el Anexo a esta Resolución.

d) Inscripción de la sociedad AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U. como titular de una licencia Individual de tipo B1, de ámbito nacional, habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública telefónica fija.

consignando los datos objeto de la primera inscripción especificados en el artículo 6 del Real Decreto 1652/1998, relativos al título habilitante y a su titular, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, según consta en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Dado que las Licencias B1, C1 y C2 que se inscriben a nombre de Auna Telecomunicaciones, S.A.U. y Retevisión i, S.A.U. tienen origen por la transmisión de la Licencia Individual de tipo B1 y desdoblamiento de ésta en las anteriores, como quedo ya detallado en el Acuerdo de 12 de septiembre de 2002, procede que conste, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, como fecha de finalización de las primeras la que inicialmente correspondía a la Licencia Individual de tipo B1 que se cancela, es decir el día 9 de abril del año 2029.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y en la Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

Carlos Bustelo García del Real

A N E X O

REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE LICENCIAS INDIVIDUALES

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U.**		
C.I.F./N.I.F.:	A-62186556	**NACIONALIDAD:**	Española
DOMICILIO SOCIAL	Avda. Diagonal 579-585 – BARCELONA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Avda. de Bruselas 26 – 28100 ALCOBENDAS (Madrid)		
INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL	**Registro Mercantil**: Barcelona - **Tomo:** 32348 - **Folio** 95 Sección **Hoja**: B207731		
REPRESENTANTE LEGAL	**Nombre/Apellidos**: José Ramón Fernández Antonio **NIF:** 35995433-I		

Composición accionarial				
CAPITAL SOCIAL	63.006 euros			
TIPO DE ACCIONES	Nominativas			
VALOR NOMINAL	6 euros			
TOTAL ACCIONES	10.101			
DOCUMENTO CONSULTADO	Certificación			
Accionistas	**C.I.F. / N.I.F.**	**Nacionalidad**	**Acciones**	**Importe**
Auna Operadores de Telecomunicaciones, S.A.	A-81/614083	Española	10.101	63.006
		Total	10.101	63.006

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

DATOS DEL TÍTULO HABILITANTE QUE SE INSCRIBE A FAVOR DE AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.U.		
TIPO DE LICENCIA	**B1**	**EXPTE. INSCRIPCIÓN:** 2002/7731
FECHA RESOLUCIÓN	Otorgamiento: 12-09-2002 Inscripción: 16-01-2003	**FECHA FIN:** 9/04/2029
ÁMBITO GEOGRÁFICO	NACIONAL	
ÓRGANO OTORGANTE	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	
DURACIÓN INICIAL	30 años (desde la fecha inicial de otorgamiento)	
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	SI	
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	SI	
OBSERVACIONES	La presente licencia procede de la escisión parcial en RETEVISIÓN I, S.A.U. a favor de AUNA TELECOMUNICACIONES de la rama de actividad consistente en el establecimiento y explotación de redes fijas de telecomunicaciones y la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público	

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR (actualización)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**RETEVISIÓN I, S.A.U.**		
C.I.F./N.I.F.:	inscrito	**NACIONALIDAD:**	inscrita
DOMICILIO SOCIAL	inscrito		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Avda. de Bruselas 26 – 28100 ALCOBENDAS (Madrid)		
INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL	inscrito		
REPRESENTANTE LEGAL	inscrito		

Composición accionarial (actualización)				
CAPITAL SOCIAL	52.994,060 euros			
TIPO DE ACCIONES	Nominativas			
VALOR NOMINAL	60,20 euros			
TOTAL ACCIONES	880.300			
DOCUMENTO CONSULTADO	Certificación			
Accionistas	**C.I.F. / N.I.F.**	**Nacionalidad**	**Acciones**	**Importe**
Auna Operadores de Telecomunicaciones, S.A.	A-81/614083	Española	880.300	52.994,060
Total			880.300	52.994,060

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

DATOS DE LOS TÍTULOS HABILITANTES QUE SE INSCRIBEN A FAVOR DE RETEVISIÓN I, S.A.U.		
TIPO DE LICENCIA	**C1**	**EXPEDIENTE**: 2002/7731
FECHA RESOLUCIÓN	Otorgamiento: 12-09-2002 Inscripción: 16-01-2003	**FECHA FIN:** 9/04/2029
ÁMBITO GEOGRÁFICO	NACIONAL	
ORGANO OTORGANTE	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	
DURACIÓN INICIAL	30 AÑOS (desde la fecha inicial de otorgamiento)	
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	SI	
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	SI	
OBSERVACIONES	La presente licencia procede de la escisión parcial en RETEVISIÓN I, S.A.U. a favor de AUNA TELECOMUNICACIONES de la rama de actividad consistente en el establecimiento y explotación de redes fijas de telecomunicaciones y la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público.	
TIPO DE LICENCIA	**C2**	**EXPEDIENTE**: 2002/7731
FECHA RESOLUCIÓN	Otorgamiento: 12-09-2002 Inscripción: 16-01-2003	**FECHA FIN:** 9/04/2029
ÁMBITO GEOGRÁFICO	NACIONAL	
ORGANO OTORGANTE	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	
DURACIÓN INICIAL	30 AÑOS	
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)		
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	SI	
OBSERVACIONES	La presente licencia procede de la escisión parcial en RETEVISIÓN I, S.A.U. a favor de AUNA TELECOMUNICACIONES de la rama de actividad consistente en el establecimiento y explotación de redes fijas de telecomunicaciones y la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público.	